

DEIVY ALONSO MONTEJO ARCINIEGAS
ABOGADO
CALLE 21 # 10-52 OF 303 PISO 3 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO
ZONA CENTRO TUNJA.

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLIVAR - SANTANDER
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: YOLANDA GUIZA SEDANO.
DEMANDADO: LUIS HERNEY GIRALDO MENA.
RAD: 681014089001202200081-00.

DEIVY ALONSO MONTEJO ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.005.717 expedida en b/quilla, abogado titulado y en ejercicio actuando como apoderado del señor LUIS HERNEY GIRALDO MENA, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia encontrándome dentro del término legal.

EN CUANTO A LOS HECHOS MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

En cuanto al **PRIMER HECHO** es cierto.

En cuanto al **SEGUNDO HECHO**: es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente

El señor LUIS HERNEY GIRALDO MENA en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación allegada por la parte demandante el ha cumplido con esas obligaciones derivadas del acuerdo ya que el le daba la plata a su señora madre para consignárselas a la señora YOLANDA GUIZA SEDANO para la cuota alimentaria para los menores,

Sobre la obligación general en cuento a salud y educación, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas a sido cumplidas por mi poderdante quien ha consignados los dineros a través de su señora madre para los gastos de los menores

En cuento al incremento anual que se hace cada año de pronto mi poderdante no ha hecho el giro respectivo de dicho incremento, pero así las cosas mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda y sobre todo hay un documento firmado por las partes de fecha 16 de julio de 2018 donde han llegado a un acuerdo donde la señora YOLANDA GUIZA SEDANO le hará entrega de los menores al señor LUIS HERNEY GIRALDO MENA por un periodo de 5 meses a partir del día 17 de julio de 2018 al 17 de diciembre de 2018 para velar por ellos moral y económicamente .

Ahora en dicho documento está claro que la señora YOLANDA GUIZA SEDANO se compromete a velar moral y **económicamente** por sus hijos lo cual nunca hizo ya que en ese periodo no le dio ni un centavo a poderdante por lo tanto no puede venir a exigir dineros del año 2018 y sobre todo de ese tiempo cuando los menores los tenía mi poderdante.

Con el pasar de los años mi poderdante no pudo guardar recibos ya que la plata la consignada su mama, pero acá se allega los pagos de cuota alimentaria y demás consignaciones hechas a la demandante para gastos de los menores del año 2022 y 2023.

-consignaciones por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-080706-54 cuenta de ahorros Bancolombia.

- Solicitud exitosa por valor de \$ 100.000 mil pesos código para sacar plata ante cajero.
- Consignación por valor de \$ 30.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia,
- Consignación por valor de \$ 300.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia, de fecha 26 de mayo de 2022.
- Consignación por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 10.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Comprobante No 0000083700 por valor de \$ 300.000 mil pesos de fecha 8 de julio de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 30.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 50.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 120.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia De fecha 10 de agosto de 2022.
- Consignación por valor de \$ 200.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 100.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 100.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 450.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia De fecha 30 de enero de 2023.
- Consignación por valor de \$ 300.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 5284.
- Consignación por valor de \$ 70.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Consignación por valor de \$ 20.000 mil pesos a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia
- Comprobante No 00000054 por valor de \$ 100.000 mil pesos de fecha 11 de septiembre de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-226134-78 Bancolombia.
- Comprobante No 0000047200 por valor de \$ 50.000 mil pesos de fecha 10 de abril de 2022 a la cuenta de ahorros N° 032-080706-54 Bancolombia.

Dineros consignados a la demandante Por un total \$ 2.330.000 y hay que tener en cuenta el año 2018 ya que mi poderdante tuvo a sus hijos el día 17 de julio de 2018 al 17 de diciembre de 2018 ya que la señora YOLANDA GUIZA SEDANO no dio un centavo a mi poderdante. Ya que ella tenia que girar la cuota alimentaria y demás gastos que tuvieran los menores.

Por tal motivo mi poderdante no adeuda la suma que esta pidiendo en la demanda la demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente al señor juez tener en cuenta los documentos allegados y las consignaciones respectivas ya que se libro mandamiento de pago por sumas de dinero que no son :

FRENTE A LA PRIMERA: el señor LUIS HERNEY GIRALDO MENA ha cumplido con la obligación de la cuota alimentaria, ha realizado los pagos según se demuestra con las consignaciones y recibos de pago consignados por su señora madre.

FRENTE A LA SEGUNDA: pagara los intereses moratorios del incremento anual a la cuota alimentaria.

FRENTE A LA TERCERA: no condenar en costas ya que es consiente de que no ha consignado el incremento anual de la cuota alimentaria para sus menores hijos.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo debido pero en este caso la demandante está exigiendo el pago de dineros que nada tienen que ver con la realidad y sobre todo no tiene en cuenta que ella le entrego en el año 2018 los menores a mi poderdante del 17 de julio de 2018 al 17 de diciembre de 2018 y las consignaciones que se le han hecho a la demandante para la cuota alimentaria del año 2022 y 2023 y demás gastos que han tenido los menores lo cual se demostrara en el proceso.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que se ha realizado los pagos de la cuota alimentaria y giros a la demandada y demás gastos a los menores relacionados en la contestación de la demanda.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

Solicito al señor juez sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito sea tenido en cuenta el testimonio de los señores:

PIEDAD MENA ,identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.420.236 quien actualmente vive en la ciudad de Pereira en la manzana 1 casa 19 barrio tokio cel 3146068086 quien puede dar fe de los hechos y es la persona que ha consignado los dineros por lo tanto mi poderdante a respondido con las obligaciones que tiene con sus hijos menores y sobre todo aclarar las sumas de dinero que se han consignado a la cuenta de la demandante .

EMI JOJALA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.003.851.833 quien actualmente vive en la ciudad de Pereira cel 3226148478 quien puede dar fe de los hechos e informar al despacho que mi poderdante ha cumplido con la cuota alimentaria para sus menores hijos.

DOCUMENTALES:

- Los allegados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor juez fijar fecha y hora para la diligencia en la que interrogare a la señora YOLANDA GUIZA SEDANO, Sobre los hechos de la demanda ya que no concuerdan con la realidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación de la demanda se fundamenta en el art 96 del código de CGP y demás normas concordantes al caso.

ANEXOS

- Los documentos mencionados en el acápite de las pruebas
- Poder conferido.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaria del juzgado o en la calle 21 # 10 -52 oficina 303 piso 3 edificio cámara de comercio zona centro Tunja correo electrónico alvaromontejo46@Hotmail.com cel 3202281774

La demandante y demandado en la dirección mencionada en la demanda.

En esta forma y encontrándome en término doy por contestada la presente demanda

De usted señor juez

Atentamente,



DEIVY ALONSO MONTEJO ARCINIEGAS
CC 72.005.717 DE B/QUILLA
TP 119.179